

Aspectos prácticos de la Prevención de Lavado de Dinero ante los cambios normativos recientes

En el marco de la reciente **reforma** a la **Leg Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)**, publicada en 2025, las empresas enfrentan un escenario más exigente en materia de cumplimiento y transparencia corporativa.

La autoridad busca **fortalecer los mecanismos** de identificación de beneficiarios finales, la trazabilidad de las operaciones financieras y la supervisión de las llamadas actividades vulnerables, con un enfoque más riguroso en sectores como el inmobiliario, financiero, y los servicios profesionales. Estas modificaciones representan no solo un **reto administrativo y operativo**, sino también una **oportunidad para consolidar sistemas internos de compliance** más robustos, basados en la **gestión de riesgos**, la **capacitación** del personal y el uso de **herramientas tecnológicas**.

Sujetos obligados

Como parte de los cambios sustanciales, **quienes realicen actividades vulnerables a través de fideicomisos y otras figuras jurídicas, se considerarán como sujetos obligados**, siendo que los formatos correspondientes para dar de alta a dichos sujetos están pendientes de publicarse.

También se considerará como sujeto obligado a quienes reciban **recursos para ser destinados a un desarrollo inmobiliario** que concluya con la renta o venta del inmueble.

Obligaciones para quienes realicen actividades vulnerables

Quienes realicen actividades vulnerables deberán cumplir con diversas obligaciones, siendo que con motivo de la reforma, se precisaron y adicionaron las siguientes obligaciones:

- Identificar al beneficiario controlador en todos los casos en que su cliente o usuario sea persona moral. El porcentaje de tenencia accionaria para considerar que una persona física tiene control efectivo **se reduce al 25%**
- Todas las sociedades mercantiles, independientemente de si realizan o no actividades vulnerables, **deberán inscribir la información de su beneficiario controlador** en el portal a cargo de Secretaría de Economía, mismo que ya se encuentra disponible.
- Se deberá contar con programas de selección de personal, capacitaciones y auditorías anuales.
- Los sujetos obligados deberán implementar **mecanismos automatizados** para monitorear y dar seguimiento a sus actividades vulnerables.
- El manual de cumplimiento deberá incluir la identificación de personas políticamente expuestas y ser aplicable a todas las sucursales, incluyendo las del extranjero.
- La obligación de resguardar información se extiende a **10 años**, y se precisa que incluirá la correspondencia comercial entre las partes, los resultados de análisis previos a la realización del acto y los registros de la operación que permitan su reconstrucción en lo individual.

Si bien algunas de estas obligaciones entrarán en vigor con la emisión de las reglas de carácter general, para lo cual aún se tiene un periodo de 9 meses para que sean emitidas, **muchas ya se encuentran vigentes** y su incumplimiento es motivo de sanción.



Autocorrección de obligaciones

Con la reforma legal se facilita la regularización de obligaciones, siempre y cuando se cumpla de manera espontánea, y previo al inicio de visitas de verificación, reconociendo expresamente la falta en que se incurrió, se podrá acceder a la reducción del 100% de las multas. En caso de haber utilizado este beneficio, para posteriores ocasiones se reducirá el 50% de las mismas.



Recomendaciones estratégicas para las empresas

1. Actualizar el **mapa de riesgos** de cumplimiento en función de las nuevas categorías de actividades vulnerables, especialmente para sectores inmobiliarios, financieros y de servicios.
2. Designar o **fortalecer la figura del Oficial de Cumplimiento** / Compliance Officer, asegurando **independencia funcional** y capacidades técnicas.
3. Revisar y adecuar los manuales internos para incorporar los nuevos requisitos sobre beneficiarios controladores, **personas políticamente expuestas y auditorías internas**.
4. **Implementar soluciones tecnológicas** para el monitoreo automatizado de operaciones y trazabilidad documental.
5. Fortalecer los **programas de capacitación anuales** y de inducción para todo el personal involucrado en operaciones con posibles riesgos de lavado.
6. **Evaluar la conveniencia de una auditoría** preventiva externa, que **permita detectar áreas de incumplimiento** antes de las visitas de verificación de la autoridad.
7. Fomentar la **cultura de cumplimiento transversal**, donde la prevención del lavado de dinero no sea solo un requisito normativo, sino una **práctica de ética corporativa y sostenibilidad**.

Elaborado en colaboración con BakerTilly a partir de la sesión del Comité Jurídico & Compliance del 21.10.2025

